



**Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana
de Torres**

Radicado N°: 686554089001-2020-00006-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Demandado: OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que el demandado se notificó del mandamiento de pago sin que se hubiese pronunciado en el término legal otorgado.

Sabana de Torres, 20 de mayo de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

* En providencia del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), con base en el título valor – FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS– adosadas a la demanda, se ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. y en contra de OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA, por las sumas y conceptos referenciados en dicha providencia.

El accionado fue notificado por aviso de dicha decisión, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.- conc. artículo 291 No. 3 ibidem, mediante comunicación recibida el ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020) (folios 96 a 106), sin que hubiese cancelado la obligación, propuesto enervantes en su defensa dentro del término legal otorgado para el efecto, o manifestado su oposición frente a la orden emitida.

En este estado de cosas, al no advertirse causal de nulidad que invalide lo actuado, por concurrir la totalidad de los presupuestos legales, debe darse aplicación a lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., por cuyo tenor cuando no se proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito, y condenar en costas a la pasiva.

* Se reconoce personería para actuar conforme a la sustitución conferida, empero, atendiendo que se presenta renuncia del poder, toda vez que, culminó el contrato de asesoría jurídica celebrado entre MONSALVE ABOGADOS S.A.S. y ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., se aceptara la misma.

* visto el informe rendido por secretaria se pondrá en conocimiento de las partes.

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado N° 686894089002-2020-00006-00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago al que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes de propiedad del demandado que se encuentran embargados y de los que con posterioridad a esta providencia se lleguen a embargar.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado MARIO NOVA BARBOSA, portador de la T.P. 239.130 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución conferida (folio 86).

QUINTO: En atención al memorial visto a folio 116, se ACEPTA la renuncia que presenta el profesional del derecho MARIO NOVA BARBOSA, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., advirtiendo que según la norma en comento 'la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido'.

SEXTO: Para conocimiento de las partes, se incorpora el informe rendido por la secretaria de este Despacho, en el cual se informa lo requerido en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021.

SEPTIMO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$394.237).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez



Firmado Por:

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado Nº 686894089002-2020-00006-00

JCRG

**YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANA DE TORRES-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610f47ee365bdc4b7fc96b5f27dba944e7ba64330ce3e80e51ae3b1213913697**
Documento generado en 20/05/2021 03:46:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**